

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00094-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Alix Cristina Acuña de la Cruz
David Manuel Herrera Venera

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

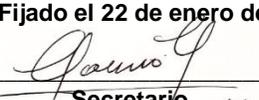


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

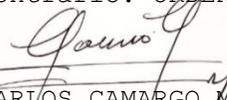
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00101-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Domingo Segundo Márquez Wilchez

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremocontrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el 15 de abril del año 2021, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo del 15 de abril del 2021 al **10 de octubre del 2022.**

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido entre el **11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023,** tenemos:

Capital:	\$ 11.999.796,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	0	17,66%	2,21%	\$ 8.829,85	\$ 0,00
feb-22	0	18,30%	2,29%	\$ 9.149,84	\$ 0,00
mar-22	0	18,47%	2,31%	\$ 9.234,84	\$ 0,00
abr-22	0	19,05%	2,38%	\$ 9.524,84	\$ 0,00
may-22	0	19,71%	2,46%	\$ 9.854,83	\$ 0,00
jun-22	0	20,40%	2,55%	\$ 10.199,83	\$ 0,00
jul-22	0	21,28%	2,66%	\$ 10.639,82	\$ 0,00
ago-22	0	22,21%	2,78%	\$ 11.104,81	\$ 0,00
sep-22	0	23,50%	2,94%	\$ 11.749,80	\$ 0,00

oct-22	21	24,61%	3,08%	\$ 12.304,79	\$ 258.400,61
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 12.889,78	\$ 386.693,43
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 13.819,77	\$ 428.412,72
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 1.073.506,75

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 14.419,75	\$ 447.012,40
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 15.089,74	\$ 422.512,82
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 15.419,74	\$ 478.011,87
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 15.694,73	\$ 470.842,00
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 15.134,74	\$ 469.177,02
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 14.879,75	\$ 446.392,41
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 14.679,75	\$ 455.072,26
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 14.374,76	\$ 445.617,42
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 14.014,76	\$ 420.442,85
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 13.264,77	\$ 411.208,01
nov-23	27	25,52%	3,19%	\$ 12.759,78	\$ 344.514,14
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 12.519,79	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 4.810.803,21

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023 de \$5.884.309,97.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 11.999.796.
2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 25/11/2022: \$41.395.231
3. Intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023 de \$5.884.309,97.
4. Total: \$47.279.541.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

[Firma]
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00102-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Sinibaldo Enrique de la Cruz Barraza
Miguel Antonio Orozco Muñoz

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

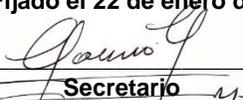


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

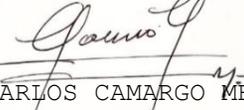
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00104-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Jainer Figueroa Torres
Cesar Manuel Orozco Páez

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

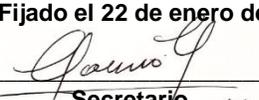


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

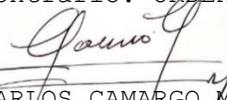
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00105-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alcibiades Rafael Gámez Barrios

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario. Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el 21 de mayo del año 2021, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo del 21 de mayo del 2021 al **10 de octubre del 2022**.

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido entre el **11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023**, tenemos:

Capital:	\$ 9.856.347,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
ene-22	0	17,66%	2,21%	\$ 7.252,63	\$ 0,00
feb-22	0	18,30%	2,29%	\$ 7.515,46	\$ 0,00
mar-22	0	18,47%	2,31%	\$ 7.585,28	\$ 0,00
abr-22	0	19,05%	2,38%	\$ 7.823,48	\$ 0,00
may-22	0	19,71%	2,46%	\$ 8.094,52	\$ 0,00
jun-22	0	20,40%	2,55%	\$ 8.377,89	\$ 0,00
jul-22	0	21,28%	2,66%	\$ 8.739,29	\$ 0,00
ago-22	0	22,21%	2,78%	\$ 9.121,23	\$ 0,00
sep-22	0	23,50%	2,94%	\$ 9.651,01	\$ 0,00
oct-22	20	24,61%	3,08%	\$ 10.106,86	\$ 202.137,25
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 10.587,36	\$ 317.620,78
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 11.351,23	\$ 351.888,02

Total Intereses Moratorios 2022	\$ 871.646,05
--	----------------------

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 11.844,04	\$ 367.165,35
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 12.394,36	\$ 347.041,98
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 12.665,41	\$ 392.627,58
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 12.891,28	\$ 386.738,42
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 12.431,32	\$ 385.370,85
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 12.221,87	\$ 366.656,11
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 12.057,60	\$ 373.785,53
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 11.807,08	\$ 366.019,55
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 11.511,39	\$ 345.341,76
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 10.895,37	\$ 337.756,48
nov-23	27	25,52%	3,19%	\$ 10.480,58	\$ 282.975,72
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 10.283,46	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 3.951.479,33

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023 de \$4.823.125.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 9.856.347.
2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 25/11/2022: \$32.213.472.
3. Intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023 de \$4.823.125.
4. Total: \$37.036.597.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p><u>JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA</u></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:</p> <p>Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i> Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00106-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Eduard Alonso Obeso Villa
Nelis María López Acosta

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

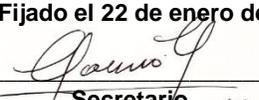


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00108-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rafael Andrés De La Cruz Almanza
Olivia Isabel Ospino De La Cruz

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

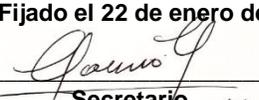


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

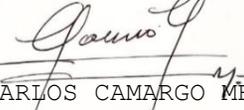
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00109-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Manuela del Carmen Santana Colon
Fermin Gustavo Santana Herrera

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

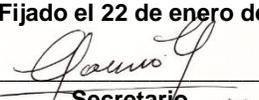


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

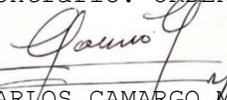
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00110-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Karen Paola Padilla Fonseca
Martín José Vega Carmona

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario. Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el 5 de mayo del año 2021, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo del 5 de mayo del 2021 al **10 de octubre del 2022**.

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido entre el **11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023**, tenemos:

Capital:	\$ 6.000.000				
Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	0	17,66%	2,21%	\$ 4.415,00	\$ 0,00
feb-22	0	18,30%	2,29%	\$ 4.575,00	\$ 0,00
mar-22	0	18,47%	2,31%	\$ 4.617,50	\$ 0,00
abr-22	0	19,05%	2,38%	\$ 4.762,50	\$ 0,00
may-22	0	19,71%	2,46%	\$ 4.927,50	\$ 0,00
jun-22	0	20,40%	2,55%	\$ 5.100,00	\$ 0,00
jul-22	0	21,28%	2,66%	\$ 5.320,00	\$ 0,00
ago-22	0	22,21%	2,78%	\$ 5.552,50	\$ 0,00
sep-22	0	23,50%	2,94%	\$ 5.875,00	\$ 0,00
oct-22	20	24,61%	3,08%	\$ 6.152,50	\$ 123.050,00
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 6.445,00	\$ 193.350,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 6.910,00	\$ 214.210,00

Total Intereses Moratorios 2022	\$ 530.610,00
--	----------------------

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 7.210,00	\$ 223.510,00
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 7.545,00	\$ 211.260,00
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 7.710,00	\$ 239.010,00
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 7.847,50	\$ 235.425,00
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 7.567,50	\$ 234.592,50
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 7.440,00	\$ 223.200,00
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 7.340,00	\$ 227.540,00
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 7.187,50	\$ 222.812,50
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 7.007,50	\$ 210.225,00
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 6.632,50	\$ 205.607,50
nov-23	17	25,52%	3,19%	\$ 6.380,00	\$ 108.460,00
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 6.260,00	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 2.341.642,50

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023 de \$2.872.252.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 6.000.000.
2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 25/11/2022: \$20.510.145.
3. Intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023 de \$2.872.252.
4. Total: \$23.382.397.

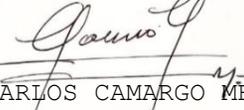
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p><u>JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA</u></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:</p> <p>Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i> Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00119-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Hernán Camacho Obeso
Lucila Margarita Santana Ospino

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

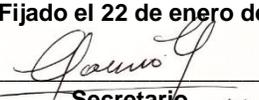


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

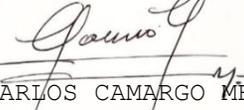
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00120-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Wilson Silgado Julio

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

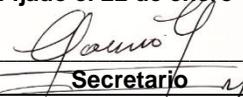
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00121-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Antonio Orozco Díaz

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

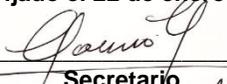


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00122-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Albeiro José Barrios Coronado
Johana Esther Nieto Ospino

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

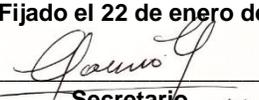


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00134-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Yarney Jesús Figueroa Torres
Yarelsy Beatriz Muñoz Bolaño

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

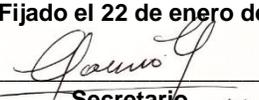


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

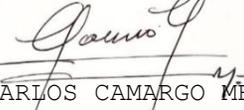
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00135-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Rosana Gaibao de Hoyos
Hernán Enrique Barrios Camacho

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

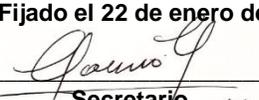


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

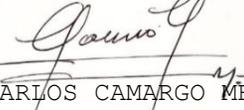
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00137-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Emeredith Villa Olaya
María Eugenia Peña Pérez

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

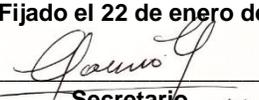


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

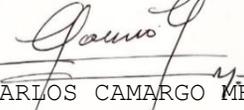
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00160-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sindi Paola Sepúlveda Rocha
Carmen De La Cruz Barraza

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

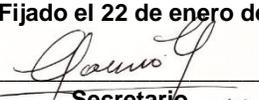


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

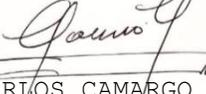
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00161-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas: María Eugenia Peña Pérez
Emeredith Villa Olaya

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

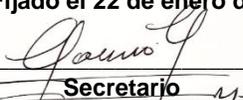


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00162-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Yina Bolaño Redondo
Nayibis Estela Cueto Márquez

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

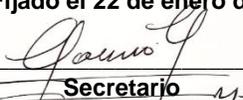


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

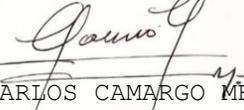
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00163-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Edilberto Enrique de la Cruz Almanza
Deiber José Vega Peña

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

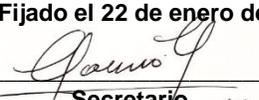


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

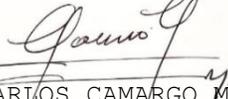
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00163-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Edilberto Enrique de la Cruz Almanza
Deiber José Vega Peña

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

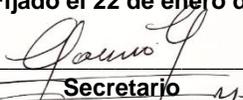


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

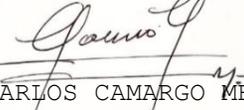
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00168-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Dari María Rúa Rico

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

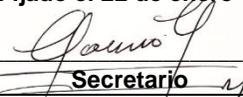
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00169-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Tirso Manuel Ospino Almanza
Imiris del Carmen Bolaño Peña

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

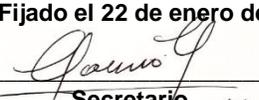


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00170-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Lourdes Ruiz Zabaleta

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00172-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Yoelis María Bolaño Torrijo
Gustavo Rafael Santana Bolaño

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

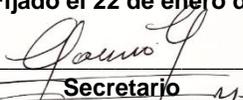


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

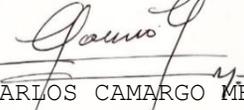
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00173-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Luis Díaz Monterrosa

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

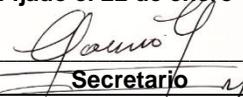
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

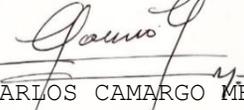
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00174-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Grey Villa Cueto

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

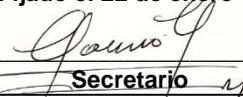
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

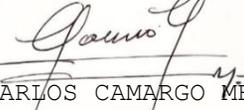
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00175-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Erneys Enrique Salas Salas
Arnaldo Marín Rivera Brochero

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

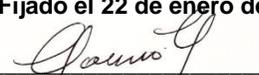


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00180-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Wilma Gustavo Muñoz Obeso
Keila Margarita Lozano Ospino

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

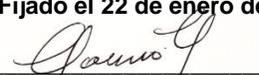


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



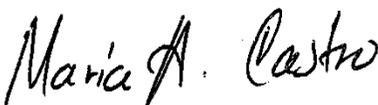
**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00181-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas: Carmen Helena de la Cruz Barraza
Sindi Paola Sepúlveda Rocha

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

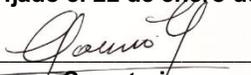


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00182-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Deiber José Vega Peña
Edilberto Enrique De La Cruz Almanza

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

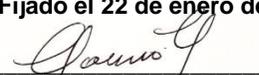


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

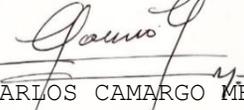
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00185-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yolman Enrique Borrero Brochero

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

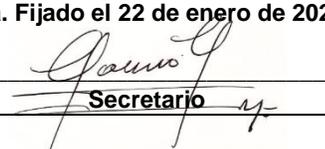


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

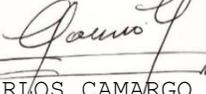
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



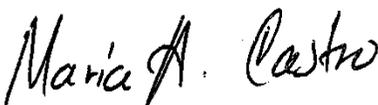
**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00186-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gregorio José Palmera de León

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

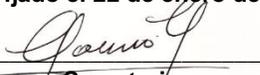


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00187-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Santander Guerrero Gámez

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

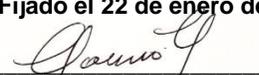


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

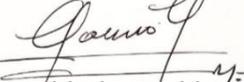
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00189-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Damián de Jesús Figueroa De La Cruz
Jorge Antonio Almanza Peña

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

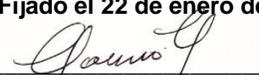


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00192-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Gregoria Inés López Socarras
Earlys Manuel López Duran

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

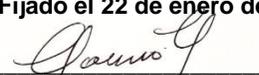


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00194-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Yanelys Patricia Herrera Osorio

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

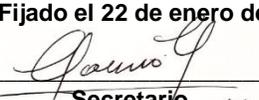


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

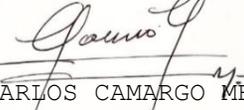
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00195-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sandra Patricia Valencia Cueto

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

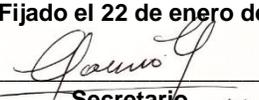


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

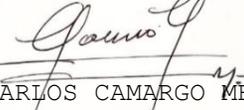
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00204-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Elis María Escalante de Ospino

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

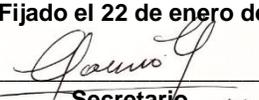


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00213-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Martín Ángel Santana Ospino
Eleidys Judith Santana Blanco

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

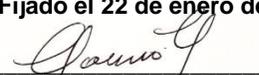


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

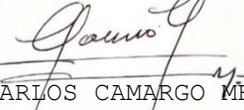
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00215-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jairo David Acosta Villafañe

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

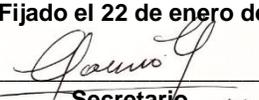


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA – MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00217-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Lina María Ospino Muñoz
Antuanet Barrios Bolaño

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremocontrario. Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el 5 de mayo del año 2021, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo del 5 de mayo del 2021 al **10 de octubre del 2022.**

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido entre el **11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023,** tenemos:

Capital:	\$ 8.000.000,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	0	17,66%	2,21%	\$ 5.886,67	\$ 0,00
feb-22	0	18,30%	2,29%	\$ 6.100,00	\$ 0,00
mar-22	0	18,47%	2,31%	\$ 6.156,67	\$ 0,00
abr-22	0	19,05%	2,38%	\$ 6.350,00	\$ 0,00
may-22	0	19,71%	2,46%	\$ 6.570,00	\$ 0,00
jun-22	0	20,40%	2,55%	\$ 6.800,00	\$ 0,00
jul-22	0	21,28%	2,66%	\$ 7.093,33	\$ 0,00
ago-22	0	22,21%	2,78%	\$ 7.403,33	\$ 0,00
sep-22	0	23,50%	2,94%	\$ 7.833,33	\$ 0,00

oct-22	20	24,61%	3,08%	\$ 8.203,33	\$ 164.066,67
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 8.593,33	\$ 257.800,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 9.213,33	\$ 285.613,33
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 707.480,00

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 9.613,33	\$ 298.013,33
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 10.060,00	\$ 281.680,00
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 10.280,00	\$ 318.680,00
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 10.463,33	\$ 313.900,00
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 10.090,00	\$ 312.790,00
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 9.920,00	\$ 297.600,00
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 9.786,67	\$ 303.386,67
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 9.583,33	\$ 297.083,33
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 9.343,33	\$ 280.300,00
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 8.843,33	\$ 274.143,33
nov-23	17	25,52%	3,19%	\$ 8.506,67	\$ 144.613,33
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 8.346,67	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 3.122.190,00

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023 de \$3.829.670.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 8.000.000.
2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 25/11/2022: \$25.984.860.
3. Intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023 de \$3.829.670.
4. Total: \$29.814.530.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

[Firma]
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00219-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Eduis Manuel Gamero Figueroa

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

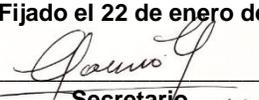


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00223-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carmen Regina Osorio Muñoz

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremocontrario. Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el **6 de octubre del año 2022**, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo hasta el **5 de octubre del 2021**.

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido entre el **6 de octubre de 2021 al 17 de noviembre de 2023**, tenemos:

Capital:	\$ 15.000.000,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	\$ 10.825,00	\$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	\$ 10.962,50	\$ 0,00
mar-21	0	17,41%	2,18%	\$ 10.881,25	\$ 0,00
abr-21	0	6,00%	0,75%	\$ 3.750,00	\$ 0,00

Ejecutivo

Radicado: 47541-40-89-001-2015-00223-00

may-21	0	17,22%	2,15%	\$ 10.762,50	\$ 0,00
jun-21	0	17,21%	2,15%	\$ 10.756,25	\$ 0,00
jul-21	0	17,18%	2,15%	\$ 10.737,50	\$ 0,00
ago-21	0	17,24%	2,16%	\$ 10.775,00	\$ 0,00
sep-21	0	17,19%	2,15%	\$ 10.743,75	\$ 0,00
oct-21	25	17,08%	2,14%	\$ 10.675,00	\$ 266.875,00
nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 10.793,75	\$ 323.812,50
dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 10.912,50	\$ 338.287,50
Total Intereses Moratorios 2021					\$ 928.975,00

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 11.037,50	\$ 342.162,50
feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 11.437,50	\$ 320.250,00
mar-22	31	18,47%	2,31%	\$ 11.543,75	\$ 357.856,25
abr-22	30	19,05%	2,38%	\$ 11.906,25	\$ 357.187,50
may-22	31	19,71%	2,46%	\$ 12.318,75	\$ 381.881,25
jun-22	30	20,40%	2,55%	\$ 12.750,00	\$ 382.500,00
jul-22	31	21,28%	2,66%	\$ 13.300,00	\$ 412.300,00
ago-22	31	22,21%	2,78%	\$ 13.881,25	\$ 430.318,75
sep-22	30	23,50%	2,94%	\$ 14.687,50	\$ 440.625,00
oct-22	31	24,61%	3,08%	\$ 15.381,25	\$ 476.818,75
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 16.112,50	\$ 483.375,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 17.275,00	\$ 535.525,00
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 4.920.800,00

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 18.025,00	\$ 558.775,00
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 18.862,50	\$ 528.150,00
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 19.275,00	\$ 597.525,00
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 19.618,75	\$ 588.562,50
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 18.918,75	\$ 586.481,25
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 18.600,00	\$ 558.000,00
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 18.350,00	\$ 568.850,00
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 17.968,75	\$ 557.031,25
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 17.518,75	\$ 525.562,50
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 16.581,25	\$ 514.018,75
nov-23	17	25,52%	3,19%	\$ 15.950,00	\$ 271.150,00
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 15.650,00	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 5.854.106,25

Para un valor total de intereses moratorios desde el 6 de octubre de 2021 al 17 de noviembre de 2023 de \$11.703.881.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 15.000.000.

Ejecutivo

Radicado: 47541-40-89-001-2015-00223-00

2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 25/11/2022: \$44.636.679.
3. Intereses moratorios desde el 6 de octubre de 2021 al 17 de noviembre de 2023 de \$11.703.881.
4. Total: \$56.340.560.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

José G.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00224-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Estefanía Barrios Muñoz
Billy Joel Serge Ávila

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

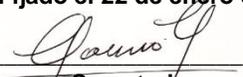


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00227-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Jorge Antonio Almanza Peña
Damián de Jesús Figueroa de la Cruz

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

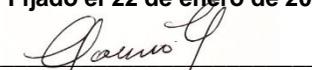


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

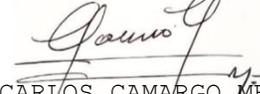
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00227-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Álvaro Manuel Bolaños Núñez
Amparo del Carmen Colón Bolaño

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

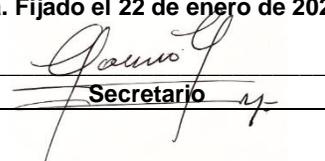


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00230-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Antuanet Barrios Bolaño
Lina María Ospino Muñoz

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremocontrario. Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el 21 de mayo del año 2021, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo del 21 de abril del 2021 al **10 de octubre del 2022.**

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido entre el **11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023,** tenemos:

Capital:	\$ 10.000.000,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	0	17,66%	2,21%	\$ 7.358,33	\$ 0,00
feb-22	0	18,30%	2,29%	\$ 7.625,00	\$ 0,00
mar-22	0	18,47%	2,31%	\$ 7.695,83	\$ 0,00
abr-22	0	19,05%	2,38%	\$ 7.937,50	\$ 0,00
may-22	0	19,71%	2,46%	\$ 8.212,50	\$ 0,00
jun-22	0	20,40%	2,55%	\$ 8.500,00	\$ 0,00
jul-22	0	21,28%	2,66%	\$ 8.866,67	\$ 0,00
ago-22	0	22,21%	2,78%	\$ 9.254,17	\$ 0,00
sep-22	0	23,50%	2,94%	\$ 9.791,67	\$ 0,00

oct-22	21	24,61%	3,08%	\$ 10.254,17	\$ 215.337,50
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 10.741,67	\$ 322.250,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 11.516,67	\$ 357.016,67
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 894.604,17

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 12.016,67	\$ 372.516,67
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 12.575,00	\$ 352.100,00
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 12.850,00	\$ 398.350,00
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 13.079,17	\$ 392.375,00
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 12.612,50	\$ 390.987,50
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 12.400,00	\$ 372.000,00
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 12.233,33	\$ 379.233,33
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 11.979,17	\$ 371.354,17
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 11.679,17	\$ 350.375,00
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 11.054,17	\$ 342.679,17
nov-23	27	25,52%	3,19%	\$ 10.633,33	\$ 287.100,00
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 10.433,33	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 4.009.070,83

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023 de \$4.903.675.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 10.000.000.
2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 25/11/2022: \$32.463.204.
3. Intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2023 de \$4.903.675.
4. Total: \$37.366.879.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

[Firma]
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00234-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Licenia Camargo Martínez

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

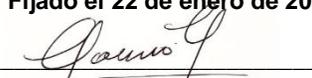


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00242-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Earlys Manuel López Duran
Omar Francisco Almanza Padilla

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

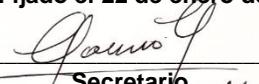


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00245-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Hernando Rojano Ortiz
Cairis Osiris Almanza Camacho

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

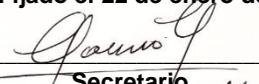


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



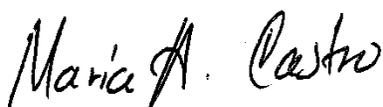
**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00247-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Adriana Matilde Colón Muñoz

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

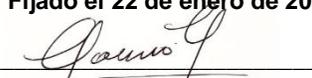


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez**

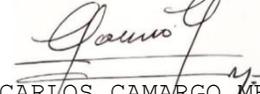
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00250-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas: Isabel Benavidez Cantillo
Doris Mariela Pertúz Castañeda

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

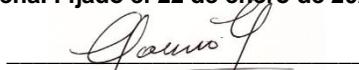


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

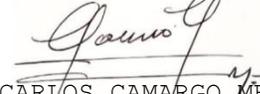
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00251-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Fernando Manuel Peña Bolaño
William Peña Bolaño

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

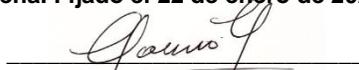


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00252-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Alberto Rafael Marchena Zabaleta

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

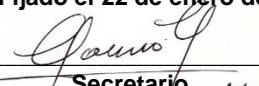


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00253-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Wilder Hamed Padilla Galvis
Julio Cesar Bandera Montiel

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

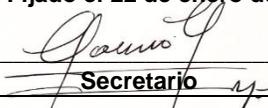
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00254-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Carlos Barrios Medina

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremocontrario. Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el 27 de octubre del año 2021, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo del 17 de agosto del 2017 al **04 de mayo del 2021**. De igual modo tomó como valor de liquidación aprobada según auto de fecha 21 de octubre 2022, el valor de \$38.616.055, siendo el valor correcto: **\$36.774.198.**

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido es entre el **5 de mayo de 2021 al 27 de noviembre de 2023**, tenemos:

Capital:	\$ 13.000.000,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	0	17,32%	2,17%	\$ 9.381,67	\$ 0,00
feb-21	0	17,54%	2,19%	\$ 9.500,83	\$ 0,00

mar-21	0	17,41%	2,18%	\$ 9.430,42	\$ 0,00
abr-21	0	6,00%	0,75%	\$ 3.250,00	\$ 0,00
may-21	26	17,22%	2,15%	\$ 9.327,50	\$ 242.515,00
jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 9.322,08	\$ 279.662,50
jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 9.305,83	\$ 288.480,83
ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 9.338,33	\$ 289.488,33
sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 9.311,25	\$ 279.337,50
oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 9.251,67	\$ 286.801,67
nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 9.354,58	\$ 280.637,50
dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 9.457,50	\$ 293.182,50
Total Intereses Moratorios 2021					\$ 2.240.105,83

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 9.565,83	\$ 296.540,83
feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 9.912,50	\$ 277.550,00
mar-22	31	18,47%	2,31%	\$ 10.004,58	\$ 310.142,08
abr-22	30	19,05%	2,38%	\$ 10.318,75	\$ 309.562,50
may-22	31	19,71%	2,46%	\$ 10.676,25	\$ 330.963,75
jun-22	30	20,40%	2,55%	\$ 11.050,00	\$ 331.500,00
jul-22	31	21,28%	2,66%	\$ 11.526,67	\$ 357.326,67
ago-22	31	22,21%	2,78%	\$ 12.030,42	\$ 372.942,92
sep-22	30	23,50%	2,94%	\$ 12.729,17	\$ 381.875,00
oct-22	31	24,61%	3,08%	\$ 13.330,42	\$ 413.242,92
nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 13.964,17	\$ 418.925,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 14.971,67	\$ 464.121,67
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 4.264.693,33

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 15.621,67	\$ 484.271,67
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 16.347,50	\$ 457.730,00
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 16.705,00	\$ 517.855,00
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 17.002,92	\$ 510.087,50
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 16.396,25	\$ 508.283,75
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 16.120,00	\$ 483.600,00
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 15.903,33	\$ 493.003,33
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 15.572,92	\$ 482.760,42
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 15.182,92	\$ 455.487,50
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 14.370,42	\$ 445.482,92
nov-23	27	25,52%	3,19%	\$ 13.823,33	\$ 373.230,00
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 13.563,33	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 5.211.792,08

Para un valor total de intereses moratorios desde el 5 de mayo de 2021 al 27 de noviembre de 2023 de \$11.716.591.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 13.000.000.
2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 21/10/2022: \$36.774.198.
3. Intereses moratorios desde el 5 de mayo de 2021 al 27 de noviembre de 2023 de \$11.716.591.
4. Total: \$48.490.789.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

[Firma]

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00260-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Adelso Muñoz Almanza
Manuel de Jesús Orozco Almanza

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

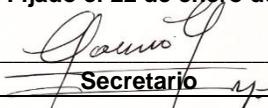
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00261-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Norelbis Rosa Figueroa Torres

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

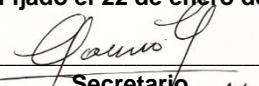


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00262-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Agustín Armando de la Cruz Ospino
John Deibis de la Cruz Almanza

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

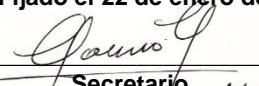
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00263-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Amparo Concepción Bolaño Núñez
José Francisco Almanza Rambal

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

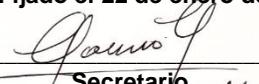


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

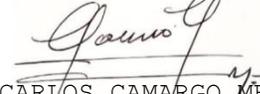
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00265-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Néstor Guillermo Rodríguez Muñoz
Alberto Rafael Marchena Zabaleta

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

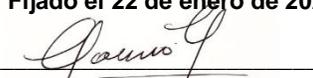


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00033-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada : Nubis Esther Bolaño

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

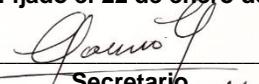
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00094-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Argenis David Santana Rambal

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

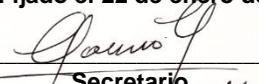


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

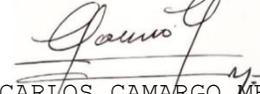
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



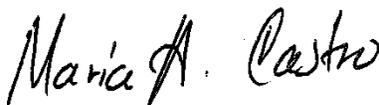
**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00103-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas: Marisol Eliana Castrillón Ramos
María del Carmen Orozco Orozco

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

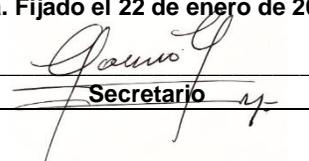


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



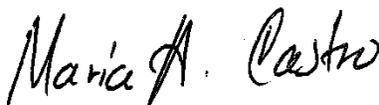
**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00104-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Moira Marina Borrero Blanco
Henry René Olivo Sepúlveda

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

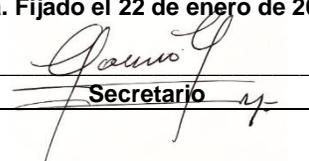


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

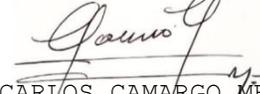
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00105-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Daikis Bolaño Peña
Maicol Antonio Pacheco Figueroa

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó actualización de liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo hubiere presentado objeción alguna el extremocontrario. Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 código ibídem, conforme se pasa a detallar.

En efecto, el memorialista presentó su trabajo teniendo errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, toda vez que liquidó desde el 27 de marzo del año 2021, sin tener en cuenta que por medio de auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó reliquidación del crédito, tomando como periodo del 27 de marzo del 2021 al **10 de octubre del 2022.**

Así las cosas, efectuado el cálculo correspondiente para liquidar el periodo comprendido es entre el **11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023,** tenemos:

Capital:	\$ 5.000.000,00				
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	0	17,66%	2,21%	\$ 3.679,17	\$ 0,00
feb-22	0	18,30%	2,29%	\$ 3.812,50	\$ 0,00
mar-22	0	18,47%	2,31%	\$ 3.847,92	\$ 0,00
abr-22	0	19,05%	2,38%	\$ 3.968,75	\$ 0,00
may-22	0	19,71%	2,46%	\$ 4.106,25	\$ 0,00
jun-22	0	20,40%	2,55%	\$ 4.250,00	\$ 0,00
jul-22	0	21,28%	2,66%	\$ 4.433,33	\$ 0,00
ago-22	0	22,21%	2,78%	\$ 4.627,08	\$ 0,00
sep-22	0	23,50%	2,94%	\$ 4.895,83	\$ 0,00
oct-22	20	24,61%	3,08%	\$ 5.127,08	\$ 102.541,67

nov-22	30	25,78%	3,22%	\$ 5.370,83	\$ 161.125,00
dic-22	31	27,64%	3,46%	\$ 5.758,33	\$ 178.508,33
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 442.175,00

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-23	31	28,84%	3,61%	\$ 6.008,33	\$ 186.258,33
feb-23	28	30,18%	3,77%	\$ 6.287,50	\$ 176.050,00
mar-23	31	30,84%	3,86%	\$ 6.425,00	\$ 199.175,00
abr-23	30	31,39%	3,92%	\$ 6.539,58	\$ 196.187,50
may-23	31	30,27%	3,78%	\$ 6.306,25	\$ 195.493,75
jun-23	30	29,76%	3,72%	\$ 6.200,00	\$ 186.000,00
jul-23	31	29,36%	3,67%	\$ 6.116,67	\$ 189.616,67
ago-23	31	28,75%	3,59%	\$ 5.989,58	\$ 185.677,08
sep-23	30	28,03%	3,50%	\$ 5.839,58	\$ 175.187,50
oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 5.527,08	\$ 171.339,58
nov-23	17	25,52%	3,19%	\$ 5.316,67	\$ 90.383,33
dic-23	0	25,04%	3,13%	\$ 5.216,67	\$ 0,00
Total Intereses Moratorios 2023					\$ 1.951.368,75

Para un valor total de intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023 de \$2.393.544.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Tener como reliquidación del crédito la siguiente:

1. Capital: \$ 5.000.000.
2. Liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 25/11/2022: \$16.482.526.
3. Intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2023 de \$2.393.544.
4. Total: \$18.876.070

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

[Firma]
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00106-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tilson Javier Martínez Osorio

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

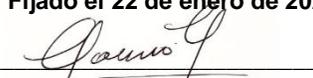


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



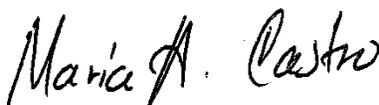
**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00107-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jorge Armando de la Cruz Almanza

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

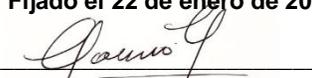


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

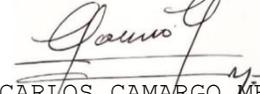
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la aprobación de una actualización de liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N°017 del 4 de diciembre del 2023, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00108-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Edwar Yimis Almanza Ariza
José Guillermo Olivero Llerena

En vista que la parte demandante presentó la actualización de liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

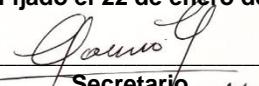
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario